



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000069 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 04 MAR 2025

VISTO:

El Oficio N° 067-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 18 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley señala up supra, establece: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia; se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la apertura de caja chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Legislativos N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 – mediante la cual se DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77-15 Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS, numeral 10.1 establece: “la caja chica, es un fondo, en efectivo que puede ser constituido con recurso público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas”.

Que, los artículos 49°, 50°, 51° y 53 de la citada Directiva, prescribe sobre los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, lo siguiente:

Artículo 49°.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000069 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

04 MAR 2025

- 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores contables.
- 49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de “Encargos”, los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces.
Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 50º.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del Funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo Nº 4 de la presente directiva.

50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de “Encargos” de las “Unidades Operativas” son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 51º Acreditación de titulares y suplentes

51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:

- a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo Nº 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
- b) El registro en el SIAF – SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.

51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recursos distintos del “normal”), se acreditan diferentemente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo Nº 04 Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo registro de firmas en el Banco de la Nación. En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la entidad bancaria.

51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48º de la presente Directiva.

Artículo 53.- Cambio de titulares o suplentes

53.1 Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo Nº 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51º de la presente Directiva.

53.2 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recursos distintos del “normal”) se efectuarán directamente en el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo Nº 5. Las Municipalidad realizan dichos cambios directamente en la entidad bancaria.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000069 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

04 MAR 2025

53.3 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento distinta de los administrados y procesados a través de la DNTP se efectúan diferentemente en la entidad bancaria, según modelo del Anexo N° 5.

Que, con **Oficio N° 067-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **SOLICITA** la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, por un monto de S/. 3,000.00 (Tres mil 00/100 soles), a fin de atender gastos máximos individuales de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), la misma que se afectará a la Correlativa 0039-2025 – de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinado a realizar gastos en bienes y servicios, de manera urgente o rápida; para lo cual se designa a los Servidores nombrados C.P.C. Elber Elías Crespo Guevara (Responsable Titular) y a la Ing. Saira Mirella Serna Lavalle (Responsable Alterna).

Que, a través del **Informe Técnico N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, de fecha 18 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, **ALCANZA** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **Disponibilidad de Crédito Presupuestario**, para el manejo de Caja Chica, a fin de que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pueda solventar las próximas obligaciones contractuales (Año fiscal 2025), asimismo precisa que el monto otorgado de la caja chica, no debe exceder al monto otorgado, los cuales deben ser cargados a la secuencia Funcional siguiente.

Correlativa	:	0039
Categoría	:	2
Programa	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / Al / Obra	:	5000003
Función	:	19
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0000009
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00. Recursos Ordinarios
Monto	:	S/. 3,000.00

Que, mediante **PROVEIDO S/N-GGR**, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia General Regional, deriva el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada **DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000069 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la APERTURA del Fondo Fijo para Caja Chica para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL 00/100 SOLES), a fin de atender gastos máximos individuales de S/.300.00 (TRESCIENTOS y 00/100 Soles), las cuales deben ser cargados por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a partir de notificada la Resolución, con cargo en la siguiente cadena presupuestal:

Correlativa	:	0039
Categoría	:	2
Programa	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / Al / Obra	:	5000003
Función	:	19
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Finalidad	:	0000009
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00. Recursos Ordinarios
Monto	:	S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, la responsabilidad de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los siguientes servidores públicos:

1. Responsable Titular : CPC. ELBER ELÍAS CRESPO GUEVARA
2. Responsable Alterno : Ing. SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaría General Regional, y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los interesados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Econ. Wilmer Juan Benites Porras
 GERENTE GENERAL REGIONAL